

Expediente No. 2018-0291

Demandante: Mary Alexandra Cristancho Durán

Demandados: Carlos Felipe Ramos Hortúa y Otros

Declarativo Especial Divisorio

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 27 de octubre de 2023, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, hace la devolución de unas piezas procesales e informa que mediante providencia del día 12 de octubre de 2023 se resolvió no dar trámite al recurso de súplica interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2023, por medio del cual se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra de la decisión proferida en audiencia celebrada el día 21 de junio de 2023. Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad de Bucaramanga, en providencia del 12 de octubre de 2023, por medio de la cual se ordenó **NO DAR TRÁMITE** al recurso de súplica interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2023, por medio del cual declaró **INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra de la decisión proferida por este despacho en audiencia de fecha 21 de junio de 2023.

Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28c5c66efaa1a2f8fc51af259980aea6e617285dac8bde59c66f161a8e8e82e**

Documento generado en 08/11/2023 09:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>